



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.4 DE PALMA DE MALLORCA

**21489**

*Ejecución de Títulos Judiciales 0000051/2012.*

Nº AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000051/2012.

D/Dª FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000051 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ZIORTZA TORRALBO LEQUE, ERIKA MABEL LOMORO contra la empresa DOMUS ARTIS 2192 SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyos antecedentes y parte dispositiva se adjunta:

### DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª FRANCISCA MARIA REUS BARCELO  
En PALMA DE MALLORCA, a veinticinco de Octubre de dos mil doce

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO** .- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de ZIORTZA TORRALBO LEQUE, ERIKA MABEL LOMORO frente a DOMUS ARTIS 2192 SL por la cantidad tal de principal 18.173,56€ , más otros 3.634,71€ calculados provisionalmente para intereses y costas.

**SEGUNDO**.- En fecha 12/07/2011 y 19/01/2011 por el Juzgado de lo Social nº 3 en los procedimientos ETJ nº 244/2011 y 238/2010 así como en la ETJ nº 157/2010 tramitada en éste mismo Juzgado ,se declarando a la demandada DOMUS ARTIS 2192 SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL.

### PARTE DISPOSITIVA

**Se acuerda:** Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0030/1846/42/0005001274 abierta en Banesto , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código '31 Social- Revisión'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación 'recurso' seguida del 'código 31 Social- Revisión'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos independientes de ellos.





**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación en legal forma a DOMUS ARTIS 2192 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veinticinco de Octubre de dos mil doce.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

